INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ORDINARIO No. 110013105032-2023-00206-00, informando que fue contestada la demanda por parte de las demandadas dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor NÉSTOR JULIÁN SACIPA LOZANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.020.768.041 y la T.P. No. 289.540 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandado CONSORCIO ENERGÍA COLOMBIA, junto con la sociedad que lo integra CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., en los términos del poder visto a folios 2, 3 y 18 del archivo 08 y folios 12 a 14 del archivo 07 del plenario virtual, respectivamente.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA al doctor JUAN MANUEL GUERRERO MELO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.085.245.792 y la T.P. No. 171.980 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de procurador judicial de la sociedad ESTUDIOS TÉCNICOS S.A., que integra el consorcio demandado, conforme poder elevado a escritura pública No. 5339 a folios 30 a 43 del archivo 10 del plenario virtual.
- 3. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte del demandado CONSORCIO ENERGÍA COLOMBIA. y las sociedades que lo conforman CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. y ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.
- **4. TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la sociedad **GESTIÓN Y DISEÑOS ELÉCTRICOS S.A.S.** que integra el consorcio demandado.
- 5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, SEÑÁLESE el día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora judicial de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la PLATAFORMA

MICROSOFT TEAMS, en el siguiente vinculo: <a href="https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1698365598659?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

6. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados <u>ANTES</u> de la hora señalada al correo electrónico ilato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WIGADO 32 LABORAL